



Notificaciones Electrónicas Obligatorias en la Agencia Tributaria

El objetivo de este artículo es describir el proyecto de “Notificaciones Electrónicas Obligatorias” de la Agencia Tributaria, ejecutado desde finales de 2010 y que sigue en curso actualmente.

El artículo comienza describiendo el uso de las notificaciones electrónicas voluntarias en la Agencia Tributaria, pero se centra en el desarrollo de las notificaciones electrónicas obligatorias, que es la principal novedad del proyecto.

Notificaciones Electrónicas Voluntarias

La Agencia Tributaria comenzó a utilizar notificaciones electrónicas en 2003. Se trataba de notificaciones electrónicas voluntarias en las que el contribuyente se suscribía voluntariamente a las notificaciones correspondientes a determinados procedimientos administrativos concretos.

Este servicio de notificaciones electrónicas voluntarias sigue en funcionamiento hoy en día. Simplificadamente consiste en que las aplicaciones de notificaciones de la Agencia Tributaria generan el PDF de las mismas y lo remiten a un sitio web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) en Internet (notificaciones.060.es), que actualmente es operado por Correos. Posteriormente, los contribuyentes pueden acceder al PDF de las notificaciones electrónicas en el Portal 060 o, alternativamente, en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria.

Durante el período 2003 – 2010 la Agencia Tributaria ha emitido relativamente pocas notificaciones electrónicas



Manuel Isidro San Juan

Ingeniero de Telecomunicación

Jefe de Área Departamento de Informática de la Agencia Tributaria

 manuel.isidrosanjuan@gmail.com

voluntarias (aproximadamente 1,4 millones). Téngase en cuenta que la Agencia Tributaria emite más de 100 millones de notificaciones y comunicaciones al año en sus diferentes formatos.

Probablemente el motivo radica en que el contribuyente prefiere que la Administración lo busque, y haga varios intentos de notificación en su domicilio, antes que estar pendiente de un buzón electrónico donde las notificaciones expiran y se consideran notificadas a los 10 días de la puesta a disposición. Además, el mecanismo de suscripción a procedimientos administrativos concretos resulta complejo.

Notificaciones electrónicas obligatorias

Desde finales de 2010, a lo largo de 2011 y 2012, y en lo que llevamos de 2013, la Agencia Tributaria ha desarrollado un proyecto para implantar un sistema de notificaciones electrónicas obligatorias que está teniendo un impacto importante tanto en la propia Agencia Tributaria como en las entidades afectadas. Los objetivos del proyecto son:

- ▶ Ahorrar costes.
- ▶ Reducir los plazos de notificación.
- ▶ Aumentar la eficiencia en la notificación, es decir, elevar el porcentaje de notificaciones que resultan notificadas.

Este proyecto ha implicado un desarrollo normativo, un desarrollo técnico, y unas campañas de inclusión, que se describen a continuación.

Desarrollo normativo

El desarrollo normativo se ha materializado en la aprobación del Real Decreto 1363/2010, publicado en el BOE del 16 de noviembre de 2010, y que regula los supuestos de notificación electrónica obligatoria en la Agencia Tributaria.

El Real Decreto 1363/2010 establece en su artículo 2 que la Agencia Tributaria se adhiere al sistema de notificación en dirección electrónica habilitada del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que a su vez está regulado en la Orden PRE/878/2010.

En su artículo 3, el Real Decreto fija su ámbito de aplicación, que es la generalidad de actuaciones y procedimientos de la



Agencia Tributaria, con una serie de excepciones tasadas también en el artículo 3.

Respecto a las personas y entidades obligadas, éstas se regulan en el artículo 4 del Real Decreto. Aunque la variedad de entidades obligadas es amplia, en términos numéricos fundamentalmente se obliga a la notificación electrónica a Sociedades Anónimas (NIFs A*) y Sociedades Limitadas (NIFs B*).

Según el artículo 5 del Real Decreto, la inclusión de los obligados en el sistema de notificación electrónica obligatoria sólo es efectiva a partir del momento en que la Agencia Tributaria se lo notifica mediante una “notificación de inclusión”, que puede ser en papel o en la Sede Electrónica de la Agencia tributaria.

Finalmente, respecto a la práctica de las notificaciones, el artículo 6 del Real Decreto establece que el acceso a las notificaciones electrónicas obligatorias podrá tener lugar tanto en el Portal 060 como en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria. Para ello, los obligados deberán identificarse mediante un certificado electrónico o, alternativamente, autorizar a un apoderado para la recepción de sus notificaciones.

Desarrollo técnico

Desde el punto de vista técnico, el proyecto ha implicado el desarrollo de unas nuevas aplicaciones de notificación electrónica, tanto en la Agencia Tributaria como en el Portal 060. Estas nuevas aplicaciones soportan tanto notificaciones electrónicas obligatorias como voluntarias.

Esquemáticamente, estas nuevas aplicaciones funcionan así (Fig. 1):

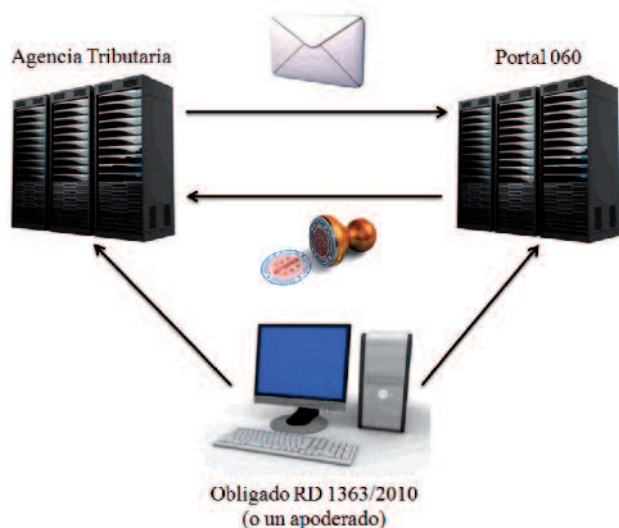


Figura 1. Esquema de las nuevas aplicaciones de notificación electrónica

Es decir, la Agencia Tributaria genera sus notificaciones electrónicas en formato PDF, y las remite al Portal 060. En este momento, si el usuario ha configurado el perfil de su buzón, el Portal 060 le envía un correo electrónico de cortesía para avisarle de que tiene una nueva notificación electrónica. Este correo electrónico no tiene el valor jurídico de una notificación, puesto que técnicamente no se puede garantizar su entrega.

El usuario, ya sea obligado o voluntario, y mediante el uso de un certificado electrónico, puede acceder a sus notificaciones electrónicas tanto en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria como en el Portal 060. Si el acceso se produce en el Portal 060, éste certifica el acceso.

Si el usuario no dispone de un certificado electrónico, o si así lo desea, puede autorizar a un apoderado para la recepción de sus notificaciones.

Todos los intercambios de información entre las aplicaciones se realizan mediante servicios web debidamente cifrados.

Adicionalmente, los usuarios de las notificaciones electrónicas de la Agencia Tributaria, tanto obligados como voluntarios, pueden señalar un máximo de 30 “días de cortesía” al año durante los cuales la Agencia Tributaria se compromete a no depositar nuevas notificaciones electrónicas en sus buzones. Los días de cortesía están regulados en la Orden EHA/3552/2011.

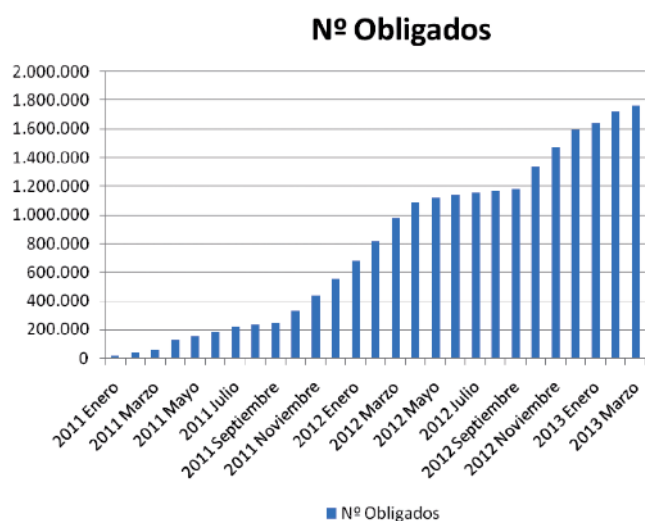
Campañas de inclusión

Aunque el Real Decreto 1363/2010 entró en vigor el 1 de enero de 2011, las entidades afectadas por el mismo no se ven incluidas en el sistema de notificación electrónica obligatoria de forma automática. Como ya se ha comentado, y debido al artículo 5, es necesario incluirlas de forma expresa mediante una “notificación de inclusión”.

Por este motivo, desde primeros de 2011 la Agencia Tributaria viene desarrollando varias campañas de inclusión en su sistema de notificación electrónica obligatoria. Estas campañas de inclusión han adoptado diferentes formas, tanto notificaciones de inclusión publicadas en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, como notificaciones de inclusión en papel notificadas por Correos.

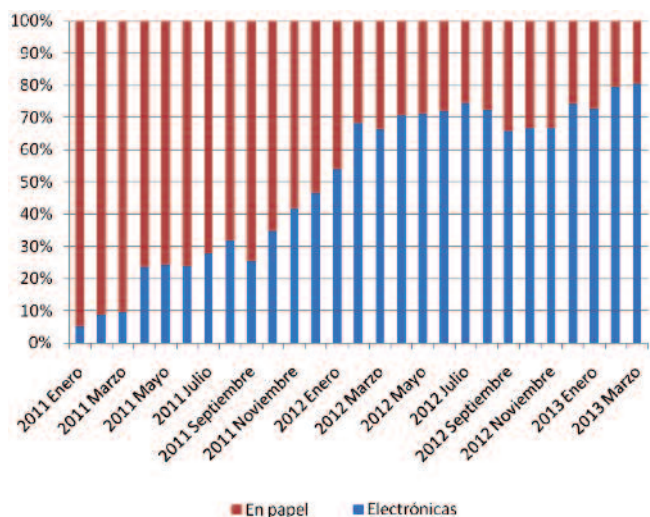
En la gráfica 1 puede verse la evolución del número de entidades obligadas a la notificación electrónica de la Agencia Tributaria en función de los meses:

Y en la gráfica 2 puede verse la evolución del número de notificaciones electrónicas en comparación con el número de notificaciones en papel (considerando sólo las notificaciones dirigidas a los afectados por el Real Decreto 1363/2010):



Gráfica 1. Evolución del número de entidades obligadas

La correcta gestión de estas campañas de inclusión ha sido uno de los aspectos más complejos del proyecto. Téngase en cuenta, además, que las entidades obligadas a la notificación electrónica normalmente recurren a la Agencia Tributaria para obtener el certificado electrónico de la FNMT o para tramitar el apoderamiento para recibir notificaciones.



Gráfica 2. Evolución del número de notificaciones electrónicas en comparación con el número de notificaciones en papel.

Situación en abril de 2013

Tras casi 28 meses de proyecto, la situación en abril de 2013 es que se han incluido en el sistema de notificación electrónica obligatoria más de 1,7 millones de entidades, y se han emitido más de 16,4 millones de notificaciones y comunicaciones electrónicas desde enero de 2011.

Estos datos suponen ya un ahorro directo aproximado de 28,6 millones de euros (acumulado en 28 meses). No obstante, en régimen estable de funcionamiento se estima que el sistema llegará a generar un ahorro directo de 25 millones de euros al año, lo cual es una cifra muy relevante.

A los datos anteriores, que son de ahorro directo, habría que añadir los ahorros indirectos derivados de la celeridad y la mejora de la eficiencia en la tramitación de las notificaciones y los procedimientos asociados, que son difíciles de estimar.

Percepción de las empresas

La Fundación Impuestos y Competitividad (www.fundacionic.com) publicó en julio de 2012 un estudio sobre la "Percepción de las grandes empresas sobre el sistema tributario español", que ha sido realizado bajo su auspicio por la Universidad Pontificia de Comillas (www.upcomillas.es).

Según este estudio, el 70% de las grandes empresas considera "bastante favorable" o "muy favorable" el sistema de notificaciones electrónicas de la Agencia Tributaria.

Conclusiones

A juicio del autor, el proyecto descrito es un buen ejemplo de cómo la aplicación de las nuevas tecnologías a la gestión pública puede generar ahorros, mejoras de eficiencia, y mejoras en los servicios muy relevantes, todo ello con inversiones limitadas. También puede actuar como agente catalizador que promueva el uso de las nuevas tecnologías en la sociedad en general y en el tejido empresarial en particular. En algunos casos, incluso, puede dar lugar a nuevas oportunidades de negocio, como ocurre con empresas que prestan nuevos servicios relativos a las notificaciones electrónicas, o desarrollan nuevos productos para su correcta gestión. ☺

Referencias

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Orden PRE/878/2010, de 5 de abril, por la que se establece el régimen del sistema de dirección electrónica habilitada previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.
- Real Decreto 1363/2010, de 29 de octubre, por el que se regulan supuestos de notificaciones y comunicaciones administrativas obligatorias por medios electrónicos en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.
- Orden EHA/3552/2011, de 19 de diciembre, por la que se regulan los términos en los que los obligados tributarios pueden ejercitar la posibilidad de señalar días en los que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no podrá poner notificaciones a su disposición en la dirección electrónica habilitada.
- Portal de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es).
- Estudio de la Fundación Impuestos y Competitividad titulado "Percepción de las grandes empresas sobre el sistema tributario español" (www.fundacionic.com/que-hacemos/la-percepcion-de-las-grandes-empresas-del-sistema-fiscal-espanol).